

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-ene-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 079
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado: Jhon Wilmer Barrientos
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00024-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Recibido en el correo institucional documento enviado por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda, el despacho accederá a ello, por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR al retiro de la demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía, propuesta por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **JHON WILMER BARRIENTOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez